GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0339

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LOS OSITOS** con código DANE **313468001690** para el año lectivo 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones ,derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos y en su artículo 6.2.13.que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18904 de 2016 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, establece los parámetros para la fijación de tarifas de matrículas y pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado, para el año escolar que inicia en el 2021.

Que la Resolución 18959 de 2020, establece en el Art 3 y 4 los criterios que se deben tener en cuenta para la fijación de tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado como son a)índice sintético de calidad educativa (ISCE)b)el régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo y tendrá como indicador prioritario el porcentaje del ISCE del año 2018 obtenido por el establecimiento educativo privado clasificado en el régimen controlado.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas de matrículas y pensiones en el segundo grado o ciclo y en los posteriores a los establecimientos privados clasificados en régimen vigilado, los cuales se calcularan sobre lo cobrado en año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior .

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0339

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LOS OSITOS** con código DANE **313468001690** para el año lectivo 2021

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"COLEGIO LOS OSITOS"** con código DANE **313468001690** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 22 Nº 2 - 79 en el **MUNICIPIO DE MOMPÓS,** en **JORNADA MAÑANA** ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	5217	30/12/2019
Jardín	5217	30/12/2019
Transición	5217	30/12/2019
1	5217	30/12/2019
2	5217	30/12/2019
3	5217	30/12/2019
4	5217	30/12/2019
5	5217	30/12/2019

Que **BERENA VILLANUEVA TRONCOSO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **33214389** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **"COLEGIO LOS OSITOS"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.52** en primaria quedando en el grupo ISCE **8** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO LOS OSITOS, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **2 ,88 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO LOS OSITOS, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	1.450.000	145.000
Jardín	1.337.440	133.744
Transición	1.206.383	120.638
1	1.140.878	114.088
2	1.074.667	107.467
3	1.074.667	107.467
4	1.074.667	107.467
5	1.074.667	107.467

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0339

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LOS OSITOS** con código DANE **313468001690** para el año lectivo 2021

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Certificados	8.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 02 días del mes de febrero de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia

Erick Castro P.U (abogado) Oficina Jurídica

YMTZ

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR